

EST-VSCSM- PARME-046

ESTADO No. -046
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 DE AGOSTO DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HHIN-14	DE JESUS LONDOÑO JOSE	4	8/08/2024	902-2195	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHIN-14, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DE JESUS LONDOÑO JOSE:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HHIN-14, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 91243 de fecha 24/FEB/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15207849 del 08/JUL/2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IGA-08001	AGROMINERA RUTH S.A.S	3	8/08/2024	902-2196	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IGA-08001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGROMINERA RUTH S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IGA-08001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 57820 de fecha 30/AGO/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las</p>

						<p><i>pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10925568 del 06/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	FHH-092	CARBONES DE TITIRIBI S.A.S.	3	8/08/2024	902-2198	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FHH-092, se determina frente al titular minero CARBONES DE TITIRIBI S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FHH-092, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 63393 de fecha 11/ENE/2023).</i></p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11609677 del 04/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	G5896005	<p>EMPRESA ASOCIATIVA DE ARENEROS DEL RÍO POBLANCO</p> <p>LUZ STELLA BEDOYA TORO</p> <p>WILSON AGUIRRE GAVIRIA</p>	3	8/08/2024	902-2199	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. G5896005, se determina frente al titular minero EMPRESA ASOCIATIVA DE ARENEROS DEL RÍO POBLANCO, LUZ STELLA BEDOYA TORO, Wilson Aguirre Gaviria:</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. G5896005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 90447 de fecha 15/FEB/2024).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15115708 del 04/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</p>

						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	G6007005	CANTERA SINIFANA RIO CAUCA CASIRCA S.A.S.	3	8/08/2024	902-2200	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. G6007005, se determina frente al titular minero CANTERA SINIFANA RIO CAUCA CASIRCA S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. G6007005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 44996 de fecha 28/FEB/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9430472 del 04/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>G6007005</p>	<p>CANtera SINIFANA RIO CAUCA CASIRCA S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>8/08/2024</p>	<p>902-2201</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. G6007005, se determina frente al titular minero CANTERA SINIFANA RIO CAUCA CASIRCA S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. G6007005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018 (radicado 80171 de fecha 23/AGO/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13223570 del 04/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>G6007005</p>	<p>CANtera SINIFANA RIO CAUCA CASIRCA S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>8/08/2024</p>	<p>902-2202</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. G6007005, se determina frente al titular minero CANTERA SINIFANA RIO CAUCA CASIRCA S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título</i></p>



						<p><i>minero No. G6007005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 89452 de fecha 09/FEB/2024).</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15036623 del 04/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	01368-15	RODRIGO ANTONIO GIL SANTA YESID MAHECHA MAHECHA	3	8/08/2024	902-2203	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 01368-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RODRIGO ANTONIO GIL SANTA, YESID MAHECHA MAHECHA:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 01368-15, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2022 (radicado 86335 de fecha 14/DIC/2023).</i></p>

						<p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con de tarea AnnA Minería 14451346 del 09/FEB/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	501067	OTU CENTRO S.A.S	5	8/08/2024	902-2204	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 501067, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OTU CENTRO S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 501067, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No 11-</i></p>



					<p>43-101019682, (radicado 87422 de fecha 15/ENE/2024).</p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14724177 del 01/JUL/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14724175 del 26/JUL/2024.</i></p> <p><i>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	QCV-09221	GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S	4	8/08/2024	902-2205	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. QCV-09221, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. QCV-09221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 87452 de fecha 15/ENE/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14730562 del 03/JUL/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>
------	-----------	--	---	-----------	----------	--

						<p><i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	QCV-09221	GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S	5	13/08/2024	902-2206	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESION (L 685) QCV-09221, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. QCV-09221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 42-43-101006500 (radicado 96479 de fecha 27/MAY/2024)</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16109404 del 03/JUL/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16109402 del 16/JUL/2024.</i></p>

						<p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	B6300005	SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.	3	13/08/2024	902-2208	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B6300005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. B6300005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 88408 de fecha 01/FEB/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14917493 del 05/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T1936005	ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S	4	13/08/2024	902-2209	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T1936005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T1936005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 65101 de fecha 06/FEB/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11764517 del 05/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JDG-14531	CONAMBIEN S.A.S.	2	13/08/2024	902-2210	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDG-14531, se determina frente al titular minero CONAMBIEN S.A.S.:</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDG-14531, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 86964 de fecha 29/DIC/2023).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14583463 del 28/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	C398005	CONSTRUCCION ES EL CONDOR S.A.	3	13/08/2024	902-2211	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. C398005, se determina frente al titular minero CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C398005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 90580 de fecha 16/FEB/2024)</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15132124 del 18/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>



AUTO	B6027005	EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S	5	13/08/2024	902-2212	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B6027005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. B6027005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 90315 de fecha 14/FEB /2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15106556 del 20/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>
------	----------	---	---	------------	----------	---

						<i>visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	HINN-02	COMBIA S.A.S	3	13/08/2024	902-2213	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero HINN-02, se concluyó mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11919468 del 04/JUN/2024 que el Formato Básico Minero anual de 2012 fue APROBADO POR FUERA DE ANNA MINERIA Auto No. 2021080002607 del 8/06/2021 Estado No 2163 del 3/11/2021.</i></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11919468 del 04/JUN/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	501660	GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S	3	13/08/2024	902-2214	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 501660, se determina frente al titular minero GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501660, se aprueba la Póliza Minero Ambiental (radicado 93155 de fecha 22/MAR/2024).</i></p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15487118 del 05/JUN/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15487116 del 27/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HIBJ-01	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	4	13/08/2024	902-2215	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-01, se determina frente al titular minero ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.:</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIBJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 4373 de fecha 09/SEP/2020).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	B6300005	SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.	3	13/08/2024	902-2216	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B6300005, se determina frente al titular minero SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. B6300005, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101012861-1 expedida por Seguros del Estado SA con vigencia del 22/06/2023 al 22/06/2024 (radicado 83329 de fecha 17/OCT/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13825934 del 05/JUN/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13825932 del 24/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>

						<p><i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JDG-14531	CONAMBIEN S.A.S.	2	13/08/2024	902-2217	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDG-14531, se determina frente al titular minero CONAMBIEN S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDG-14531, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 97260 de fecha 11/JUN/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16243400 del 28/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

<p>AUTO</p>	<p>HIDJ-04</p>	<p>LUIS ANGEL VALENCIA BARRERA FLOR ALBA VALENCIA PULGARIN</p>	<p>5</p>	<p>13/08/2024</p>	<p>902-2218</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIDJ-04, se determina frente al titular minero LUIS ANGEL VALENCIA BARRERA, FLOR ALBA VALENCIA PULGARIN:</i></p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIDJ-04, se aprueba la póliza No. 500-46-994000001030 de la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia del 15/03/2024 a 15/03/2025 (radicado 93834 de fecha 09/ABR/2024).</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15616212 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15616210 del 19/JUN/2024.</i></p> <p><i>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>5. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	----------------	---	----------	-------------------	-----------------	---

<p>AUTO</p>	<p>T4076005</p>	<p>SOMIDAN S.A.S</p>	<p>6</p>	<p>13/08/2024</p>	<p>902-2219</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T4076005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOMIDAN S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T4076005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2020 (radicado 73265 de fecha 01/JUN/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12531625 del 10/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>
-------------	-----------------	----------------------	----------	-------------------	-----------------	--

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T4834005	NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO	7	13/08/2024	902-2220	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T4834005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T4834005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza X (radicado 83587 de fecha 19/OCT/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13859830 del 16/ABR/2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el</p>

						<p>concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13859828 del 05/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T4076005	SOMIDAN S.A.S	7	13/08/2024	902-2221	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T4076005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOMIDAN S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T4076005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza 500-46-994000001013, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., (radicado 92668 de fecha 15/MAR/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15404346 del 05/JUN/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15404344 del 05/JUL/2024.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JJA-16402X	EATON GOLD S.A.S.	3	13/08/2024	902-2222	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJA-16402X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JJA-16402X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero de 2023, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a</p>

						<p>conocer, (radicado 91076 de fecha 22/FEB/2024).</p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15191733 del 03/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H4858005	PROMINERALES S.A.S.	3	13/08/2024	902-2223	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H4858005, se determina frente al titular minero PROMINERALES S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H4858005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2009 (radicado 79566 de fecha 09/AGO/2023).</i></p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13100886 del 30/MAY/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H4858005	PROMINERALES S.A.S.	3	13/08/2024	902-2224	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H4858005, se determina frente al titular minero PROMINERALES S.A.S.:</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H4858005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2008 (radicado 79565 de fecha 09/AGO/2023).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13100853 del 30/MAY/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H4858005	PROMINERALES S.A.S.	3	13/08/2024	902-2225	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H4858005, se determina frente al titular minero PROMINERALES S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H4858005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2007 (radicado 79530 de fecha 09/AGO/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13097712 del 27/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>H4858005</p>	<p>PROMINERALES S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>13/08/2024</p>	<p>902-2226</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H4858005, se determina frente al titular minero PROMINERALES S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H4858005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2012 (radicado 79542 de fecha 09/AGO/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13097991 del 30/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>H4858005</p>	<p>PROMINERALES S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>13/08/2024</p>	<p>902-2227</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H4858005, se determina frente al titular minero PROMINERALES S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título</i></p>

						<p>minero No. H4858005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2014 (radicado 79544 de fecha 09/AGO/2023).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13098348 del 30/MAY/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PDO-09131	<p>ZARAH ALEJANDRA BASTIDAS LONDOÑO</p> <p>HUMBERTO LEON RIOS PELAEZ</p> <p>AUGUSTO OSORIO GOMEZ</p> <p>ISAAC ECHEVERRI MOLINA</p>	3	13/08/2024	902-2228	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PDO-09131, se determina frente al titular minero ZARAH ALEJANDRA BASTIDAS LONDOÑO, HUMBERTO LEON RIOS PELAEZ, AUGUSTO OSORIO GOMEZ, ISAAC ECHEVERRI MOLINA:</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PDO-09131, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 78814 de fecha 19/JUL/2023).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12950303 del 27/MAY/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HINN-02	COMBIA S.A.S	3	13/08/2024	902-2229	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HINN-02, se concluye que, el Formato Básico Minero 2009 anual, fue APROBADO POR FUERA DE ANNA MINERIA mediante Auto No. 2021080002607 del 8/06 /2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11962599 del 04/JUN/2024</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>HINN-02</p>	<p>COMBIA S.A.S</p>	<p>2</p>	<p>13/08/2024</p>	<p>902-2230</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero HINN-02, se concluye que, el Formato Básico Minero 2008 anual, fue APROBADO POR FUERA DE ANNA MINERIA mediante Auto No. 2021080002607 del 8/06/2021.</i></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11962823 del 04/JUN/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>HINN-02</p>	<p>COMBIA S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>13/08/2024</p>	<p>902-2231</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero HINN-02, se concluyó mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11961806 del 04/JUN/2024 que el Formato Básico Minero anual de 2010 fue APROBADO POR FUERA DE ANNA MINERIA Auto No. 2021080002607 del 8/06/2021 Estado No 2163 del 3/11/2021.</i></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11961806 del 04/JUN/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</i></p>

						<p><i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HINN-02	COMBIA S.A.S	3	13/08/2024	902-2232	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero HINN-02, se concluyó mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11931532 del 04/JUN/2024, que el Formato Básico Minero anual de 2011 fue APROBADO POR FUERA DE ANNA MINERIA Auto No. 2021080002607 del 8/06/2021 Estado No 2163 del 3/11/2021.</i></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11931532 del 04/JUN/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H4858005	PROMINERALES S.A.S.	3	13/08/2024	902-2233	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H4858005, se determina frente al titular minero PROMINERALES S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p>

						<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H4858005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2013 (radicado 79543 de fecha 09/AGO/2023).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13098324 del 30/MAY/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H4858005	PROMINERALES S.A.S.	3	13/08/2024	902-2234	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H4858005, se determina frente al titular minero PROMINERALES S.A.S.:</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H4858005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2009 (radicado 79535 de fecha 09/AGO/2023).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el</p>

						<p>concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13097760 del 30/MAY/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	3921B	FRONTINEÑA DE MINEROS DE LA PALMA AFROMIPALMA	3	13/08/2024	902-2235	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 3921B, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FRONTINEÑA DE MINEROS DE LA PALMA AFROMIPALMA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 3921B, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 30248 de fecha 05/AGO/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7482913 del 31/MAY/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H4858005	PROMINERALES S.A.S.	3	13/08/2024	902-2236	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H4858005, se determina frente al titular minero PROMINERALES S.A.S.:</p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H4858005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2007 (radicado 79551 de fecha 09/AGO/2023).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13098965 del 30/MAY/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H4858005	PROMINERALES S.A.S.	3	13/08/2024	902-2237	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H4858005, se determina frente al titular minero PROMINERALES S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H4858005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017 (radicado 79970 de fecha 17/AGO/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13176048 del 30/MAY/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>



AUTO	H4858005	PROMINERALES S.A.S.	3	13/08/2024	902-2238	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H4858005, se determina frente al titular minero PROMINERALES S.A.S</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H4858005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2016 (radicado 79569 de fecha 09/AGO/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13101267 del 30/MAY/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H4858005	PROMINERALES S.A.S.	3	13/08/2024	902-2239	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H4858005, se determina frente al titular minero PROMINERALES S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título</p>

						<p><i>minero No. H4858005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2010 (radicado 79537 de fecha 09/AGO/2023).</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13097793 del 30/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H4858005	PROMINERALES S.A.S.	3	13/08/2024	902-2240	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H4858005, se determina frente al titular minero PROMINERALES S.A.S.:</i></p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H4858005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2011 (radicado 79539 de fecha 09/AGO/2023).</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna</i></p>

						<p><i>Minería 13097917 del 30/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H4858005	PROMINERALES S.A.S.	3	13/08/2024	902-2241	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H4858005, se determina frente al titular minero PROMINERALES S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H4858005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2010 (radicado 79567 de fecha 09/AGO/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13101210 del 30/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H4858005	PROMINERALES S.A.S.	3	13/08/2024	902-2242	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H4858005, se determina frente al titular minero PROMINERALES S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H4858005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2015 (radicado 79548 de fecha 09/AGO/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13098561 del 27/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>H5790005</p>	<p>RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>13/08/2024</p>	<p>902-2244</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H5790005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H5790005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019 (radicado 57693 de fecha 27/AGO/2022).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10910287 del 02/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	--	----------	-------------------	-----------------	---

AUTO	H5790005	EGM COLOMBIA SAS	3	13/08/2024	902-2245	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H5790005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EGM COLOMBIA SAS:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H5790005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 89753 de fecha 11/FEB/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15055231 del 02/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	------------------	---	------------	----------	--

<p>AUTO</p>	<p>3921B</p>	<p>FRONTINEÑA DE MINEROS DE LA PALMA AFROMIPALMA</p>	<p>3</p>	<p>13/08/2024</p>	<p>902-2246</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 3921B, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FRONTINEÑA DE MINEROS DE LA PALMA AFROMIPALMA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 3921B, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2022 (radicado 76017 de fecha 09/JUL/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12801211 del 31/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	--------------	--	----------	-------------------	-----------------	--



AUTO	JLO-11534X	NUEVA MARQUESA SAS	3	13/08/2024	902-2247	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JLO-11534X, se determina frente al titular minero NUEVA MARQUESA SAS:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JLO-11534X, se aprueba la poliza minero ambiental No. 11-43-101016752, con vigencia desde el 07/10/2023 hasta 07/10/2024, (radicado 82768 de fecha 05/OCT/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13700319 del 31/MAY/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13700317 del 12/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	------------	-----------------------	---	------------	----------	---



AUTO	3921B	FRONTINEÑA DE MINEROS DE LA PALMA AFROMIPALMA	3	13/08/2024	902-2248	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 3921B, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FRONTINEÑA DE MINEROS DE LA PALMA AFROMIPALMA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 3921B, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 76016 de fecha 09/JUL/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12800969 del 31/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</i></p>
------	-------	--	---	------------	----------	---

<p>AUTO</p>	<p>T1154005</p>	<p>LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO</p>	<p>3</p>	<p>13/08/2024</p>	<p>902-2249</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T1154005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T1154005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 87390 de fecha 13/ENE/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14713069 del 14/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	---	----------	-------------------	-----------------	---

<p>AUTO</p>	<p>H4858005</p>	<p>PROMINERALES S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>13/08/2024</p>	<p>902-2250</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H4858005, se determina frente al titular minero PROMINERALES S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H4858005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008 (radicado 79533 de fecha 09/AGO/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13097736 del 30/MAY/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>H4858005</p>	<p>PROMINERALES S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>20/08/2024</p>	<p>902-2253</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H4858005, se determina frente al titular minero PROMINERALES S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H4858005, se aprueba el Formato Básico</p>



						<p><i>Minero anual de 2020 (radicado 84495 de fecha 03/NOV/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14021578 del 30/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H4858005	PROMINERALES S.A.S.	3	20/08/2024	902-2254	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H4858005, se determina frente al titular minero PROMINERALES S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H4858005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 81617 de fecha 18/SEP/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13502907 del 30/MAY/2024.</i></p>

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	C17709011	<p>CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA</p>	3	20/08/2024	902-2255	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C17709011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C17709011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2009 (radicado 83007 de fecha 10/OCT/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13750715 del 26/JUL/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	C17709011	<p>CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA</p>	3	20/08/2024	902-2256	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C17709011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C17709011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2019 (radicado 12972 de fecha 16/SEP/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su</p>



						<p><i>motivación.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6184355 del 27/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	C17709011	CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA	3	20/08/2024	902-2257	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C17709011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C17709011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2011 (radicado 83009 de fecha 10/OCT/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las</i></p>

						<p><i>pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13750763 del 27/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HIBJ-15	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	2	20/08/2024	902-2260	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-15, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</i></p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIBJ-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 66178 de fecha 12/FEB/2023).</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el</i></p>

						<p>concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11818577 del 06/JUN/2024</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HIBJ-15	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	2	20/08/2024	902-2261	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-15, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIBJ-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 89171 de fecha 08/FEB/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15011128 del 06/JUN/2024</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>

						<p><i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T2148005	MINERA PELAEZ HERMANOS Y CIA.	3	20/08/2024	902-2262	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. , se realizan LICENCIA DE EXPLOTACIÓN T2148005 los siguientes requerimientos al titular minero MINERA PELAEZ HERMANOS Y CIA.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T2148005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2022 (radicado 73415 de fecha 05/JUN/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo co su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12551031 del 06/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ICQ-0800369X	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	3	20/08/2024	902-2263	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800369X, se determina frente al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-0800369X, se aprueba la póliza No.49-43-101003451 (radicado 85252 de fecha 22/NOV/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14216623 del 31/MAY/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14216621 del 17/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</p>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SDP-08001	LUIS FERNANDO TORO POSADA	3	20/08/2024	902-2264	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. SDP-08001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza 37-43-101001533 (radicado 72358 de fecha 17/MAY/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12444883 del 30/MAY/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12444881 del 27/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>



						<i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	H7158005	RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO	2	20/08/2024	902-2265	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008 (radicado 96240 de fecha 22/MAY/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H7158005	RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO	2	20/08/2024	902-2266	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. <i>Una vez verificado el expediente digital del título</i></p>

						<p>minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2007 (radicado 96238 de fecha 22/MAY/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H7158005	RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO	2	20/08/2024	902-2267	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2006 (radicado 96237 de fecha 22/MAY/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</p>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H7158005	RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO	3	20/08/2024	902-2268	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 radicado 96207 de fecha 21/MAY/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H7158005	RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO	2	20/08/2024	902-2269	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título</p>

						<p><i>minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018 (radicado 96206 de fecha 21/MAY/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H7158005	RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO	2	20/08/2024	902-2270	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2017 (radicado 96200 de fecha 21/MAY/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H7158005	RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO	2	20/08/2024	902-2271	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2016 (radicado 96198 de fecha 21/MAY/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H7158005	RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO	2	20/08/2024	902-2272	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:</p> <p>APROBACIONES</p>

						<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2015 (radicado 96197 de fecha 21/MAY/2024).</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	C17709011	<p>CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA</p>	3	20/08/2024	902-2273	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C17709011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA:</p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C17709011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2023 (radicado 82959 de fecha 09/OCT/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las</p>

						<p><i>pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13738758 del 26/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	C17709011	<p>CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA</p>	3	20/08/2024	902-2274	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C17709011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C17709011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2007 (radicado 83005 de</i></p>



					<p>fecha 10/OCT/2023).</p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13750658 del 26/JUL/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	CJN-081 (CJN081)	MINA LA MARGARITA S.A.	9	23/07/2024	<p>PARM No. 621 de 2024</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CJN-081 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No 552 del 27 de junio de 2024.</i></p> <p><i>3.2 INFORMAR que mediante Auto No.</i></p>

					<p>2023080065313 del 23 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico No. Estado No. 2529 del 31 de mayo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar y asimismo respecto a los demás requerimientos citados en el apartado número 3. de conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PARM No 552 del 27 de junio de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	C17709011	<p>CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA – CATALINA LTDA</p>	7	5/08/2024	<p>PARME No. 718 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión Minera No. C17709011 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar para el Contrato de Concesión Minera No. C17709011 los formularios de declaración de producción y liquidación y el pago de las regalías correspondiente al III trimestre del 2023.</p> <p>2. Aprobar el Contrato de Concesión Minera No. C17709011 los formularios de declaración de</p>

					<p><i>producción y liquidación y el pago de las regalías correspondiente al I trimestre del 2024.</i></p> <p>3.2 REQUERIMIENTO</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los certificados de origen para el mineral Caliza y Dolomita explotado correspondientes al (III) trimestre del 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los certificados de origen para el mineral Caliza y Dolomita explotado correspondientes al (I) del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los certificados de origen para el mineral Caliza y Dolomita explotado correspondientes al (II) trimestre del 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>de 1988, para que allegue los soportes de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al (II) trimestre del 2024, para el mineral Caliza y Dolomita. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p><i>5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los soportes de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al (IV) Trimestre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i></p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. C17709011, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 714 del 22 de julio de 2024.</i></p> <p><i>2. INFORMAR al titular minero que el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado bajo el radicado No. 20249020515862 del 09 de enero de 2024, será evaluado en acto administrativo independiente.</i></p> <p><i>3. INFORMAR al titular minero que el Informe de Visita de Fiscalización Integral allegado Mediante oficio radicado No.2023010501254 del 14/11/2023, será objeto de evaluación en la próxima visita de</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>fiscalización realizada dentro del Contrato de Concesión.</p> <p>4. REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PARM No. 714 del 22 de julio de 2024, en el presente auto de trámite, para que se pronuncie sobre solicitud de la prórroga del Contrato de Concesión No. C17709011 presentada mediante radicado No. 2023010284662 de fecha 30 de junio de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HIBJ-01	EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.	6	5/08/2024	PARME No. 719 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión Minera No. HIBJ-01 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTO</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral 2008. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta</p>



					<p>que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros – FBM anual 2008. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros – FBM anual 2017. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros – FBM anual 2018, para el mineral Caliza y Dolomita. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HIBJ-01, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2023030227980 del 22 de mayo del</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2023, acogido por el Auto No. 2023080131114 del 31 de julio de 2023 y el Concepto Técnico PARM No. 616 del 05 de julio de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular que en caso de resolverse de manera desfavorable la solicitud de prórroga de la suspensión de obligaciones, deberá allegar el pago por concepto de Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, por valor de MIL TRECIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.302.295.137), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T380005	GOLDMINING EXPLORACIONE S S.A.S	4	5/08/2024	PARME No. 720 de 2024	<p>Una vez verificado el Concepto Técnico PARM No 348 del 05 de junio de 2024, por medio del cual se evaluó EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – (PTO) del título minero No. T380005, se realiza el siguiente:</p> <p>REQUERIMIENTO</p> <p>3.1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. T380005 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado</p>



					<p><i>en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento, correcciones y/o precisiones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- referenciadas en el numeral 3.3 para la estimación de recursos y/o reservas minerales del Concepto Técnico PARM No. 348 del 05 de junio 2024.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. En el evento que no se atienda el requerimiento (no se presenten ajustes o, presentándose, no sean viables técnicamente) la actualización del PTO será rechazada y se requerirá un nuevo PTO bajo apremio de multa dado que es una obligación causada.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión T380005, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No 348 del 05 de junio de 2024, por medio del cual se evaluó El Programa de Trabajos y Obras – (PTO).</i></p> <p><i>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión T380005, en caso de no proporcionar una respuesta satisfactoria al requerimiento indicado en el numeral 3.1 del presente Auto, o de no presentarla, el documento será rechazado. En tal caso, se le requerirá la presentación de un nuevo Programa de Trabajos y Obras (PTO) bajo las sanciones a las que haya lugar.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>
--	--	--	--	--	--

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	E5214005	VÍCTOR EUGENIO AGUDELO BUSTAMANTE YENY PATRICIA AGUDELO BUSTAMANTE	5	5/08/2024	PARME No. 721 de 2024	<p>Una vez verificado el Concepto Técnico PARM No 719 del 23 de julio de 2024, por medio del cual se estudió el complemento al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – (PTO) del título minero No. E5214005, se realiza lo siguiente:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1 INFORMAR al titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN PARA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN No. E5214005, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No 719 del 23 de julio de 2024, por medio del cual se estudió el complemento al Programa de Trabajos y Obras – (PTO).</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>



AUTO	B7257005	JOSÉ OMAR HENAO VALLEJO.	8	20/08/2024	PARME No. 779 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente del Contrato de Concesión No. B7257005, se realizan estas recomendaciones y otras al titular JOSÉ OMAR HENAO VALLEJO:</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</i></p> <p><i>3.1 Informar al titular del Contrato de Concesión No. B7257005 que a través de este acto se acoge y da a conocer el Concepto Técnico PARM No. 491 de 20/06/2024 emitido por la ANM.</i></p> <p><i>3.2 Informar al titular del Contrato de Concesión No. B7257005 que se continuará con el trámite legal de inscripción en el Registro Minero Nacional (RMN) de la Resolución No. 2023060053336 de 09/05/2023 “Por medio de la cual se declara la caducidad, se impone una multa dentro de las diligencias del contrato de concesión minera con placa No. B7257005 y se toman otras determinaciones”, proferida por la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, notificada por Edicto No. 2023030251823 fijado el 13/06/2023 y desfijado el 20/06/2023, y ejecutoriada el 06/07/2023 según consta en certificado de ejecutoria No. 2023030306032 de 24/07/2023; asimismo, se realizará la consecuente desanotación o cancelación de la inscripción del Contrato de Concesión No. B7257005; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>3.3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. B7257005 que según lo consignado en el Concepto Técnico PARM No. 491 de 20/06/2024 y la parte considerativa de este acto, a la fecha está incumpliendo las siguientes obligaciones legales y contractuales emanadas del título minero, que fueron requeridas por la Autoridad Minera en actos</i></p>
------	----------	--------------------------------	---	------------	--------------------------	--

					<p><i>administrativos previos a la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión No. B7257005:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Constituir y allegar la póliza minero ambiental por 3 años más.</i> • <i>Presentar los FBM semestrales de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.</i> • <i>Presentar los FBM anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.</i> • <i>Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de: trimestre IV de 2011; trimestres I, II, III y IV de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; trimestres I y II de 2023.</i> • <i>Entregar la información relacionada con el Banco de Información Minera (BIM).</i> • <i>Pagar y allegar comprobante de pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 2023060053336 de 09/05/2023 por la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$31.320.000), más los intereses de mora causados desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha de su pago efectivo.</i> <p><i>3.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i></p>
--	--	--	--	--	---

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C8133011	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	9	20/08/2024	PARM No. 780 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. C8133011, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No C8133011, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES para el contrato radicadas a partir del 1° de enero de 2023 para el contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Presente, si es de su interés, otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</i> <p>-Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</p>



					<ul style="list-style-type: none">- Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.- Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.- Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.- Declaración Extra juicio ante notario. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1 RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No C8133011.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>HHJP-15</p>	<p>EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S</p>	<p>8</p>	<p>20/08/2024</p>	<p>PARM No. 781 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HHJP-15, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No HHJP-15, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES para el contrato radicadas a partir del 1° de enero de 2023 para el contrato:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Presente, si es de su interés, otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</i> <p><i>-Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i></p> <p><i>- Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i></p> <p><i>- Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</i></p>
-------------	----------------	--	----------	-------------------	---------------------------------	--



					<p>- Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</p> <p>- Declaración Extra juicio ante notario.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR al titular minero, en relación con la segunda solicitud, atinente a la petición de adición de mineral, que se acusa recibo de su información allegada, bajo la indicación que la misma será posteriormente objeto de conocimiento y gestión por parte de este equipo de trabajo.</p> <p>3. RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No HHJP-15.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>HHJP-19</p>	<p>EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S</p>	<p>8</p>	<p>20/08/2024</p>	<p>PARM No. 782 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HHJP-19, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No HHJP-19, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES para el contrato radicadas a partir del 1° de enero de 2023 para el contrato:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Presente, si es de su interés, otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</i> <p><i>-Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i></p> <p><i>- Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i></p> <p><i>- Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</i></p>
-------------	----------------	--	----------	-------------------	---------------------------------	--



					<p><i>-Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</i></p> <p><i>- Declaración Extra juicio ante notario.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.1 INFORMAR al titular minero, en relación con la segunda solicitud, atinente a la petición de adición de mineral, que se acusa recibo de su información allegada, bajo la indicación que la misma será posteriormente objeto de conocimiento y gestión por parte de este equipo de trabajo.</i></p> <p><i>3.2 RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No HHJP-19.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	HHJP-20	EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S	9	20/08/2024	PARM No. 783 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HHJP-20, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No HHJP-20, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES para el contrato radicadas a partir del 1° de enero de 2023 para el contrato:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• Presente, si es de su interés, otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</i> <p><i>-Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i></p> <p><i>- Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i></p> <p><i>- Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</i></p>
------	---------	---	---	------------	-------------------------	--

						<p>-Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas. - Declaración Extra juicio ante notario.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1 INFORMAR al titular minero, en relación con la segunda solicitud, atinente a la petición de adición de mineral, que se acusa recibo de su información allegada, bajo la indicación que la misma será posteriormente objeto de conocimiento y gestión por parte de este equipo de trabajo.</p> <p>3.2 RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No HHJP-20.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>HHJP-21</p>	<p>EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S</p>	<p>8</p>	<p>20/08/2024</p>	<p>PARM No. 784 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HHJP-21, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No HHJP-21, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES para el contrato radicadas a partir del 1° de enero de 2023 para el contrato:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Presente, si es de su interés, otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</i> <p><i>-Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i></p> <p><i>- Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i></p> <p><i>- Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</i></p>
-------------	----------------	--	----------	-------------------	---------------------------------	--

						<p>- Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</p> <p>- Declaración Extra juicio ante notario.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No HHJP-21.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HHJP-24	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	8	20/08/2024	PARM No. 785 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HHJP-24, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No HHJP-24, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la</p>



					<p><i>notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES para el contrato radicadas a partir del 1° de enero de 2023 para el contrato:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• Presente, si es de su interés, otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</i><ul style="list-style-type: none"><i>- Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i><i>- Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i><i>- Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</i><i>- Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</i><i>- Declaración Extra juicio ante notario.</i> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>No HHJP-24.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H6167005 (6167)	ZARA HOLDING S.A.S	7	20/08/2024	<p>PARM No. 786 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H6167005, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad ZARA HOLDINGS S.A.S., con Nit. 900.985.104-9:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No H6167005, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES para el contrato radicadas a partir del 1° de enero de 2023 para el contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Presente, si es de su interés, otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de</i> 	



					<p><i>ejemplo:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i>- <i>Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i>- <i>Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</i>- <i>Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</i>- <i>Declaración Extra juicio ante notario.</i> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. NEGAR la segunda petición contenida en la comunicación recibida No. 2023010576330 del 28 de diciembre de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.</i></p> <p><i>3. RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No H6167005.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>
--	--	--	--	--	---

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H6322005 (6322)	FOUR POINTS MINING S.A.S.	8	20/08/2024	PARM No. 787 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H6322005, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad FOUR POINTS MINING S.A.S., con Nit. 900261509:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No H6322005, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES para el contrato radicadas a partir del 1° de enero de 2023 para el contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Presente, si es de su interés, otros documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión, a manera de ejemplo:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i> - <i>Concepto o documento emitido por la</i>



					<p><i>Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Noticia criminal o denuncia de la fiscalía.</i>- <i>Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</i>- <i>Declaración Extra juicio ante notario.</i> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. NEGAR la peticiones relacionadas con que esta Agencia Minera requiere información a diferentes autoridades para indagar por el orden público en la zona objeto del título minero, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.</i></p> <p><i>3. RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No H6322005.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>H6347005</p>	<p>CONAMBIEN S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>20/08/2024</p>	<p>PARME No. 798 de 2024</p>	<p>3.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante No. 20241003314262, el 2 de agosto de 2024, por el titular del Contrato de Concesión No. H6347005 contra PERSONAS INDETERMINADAS, por las perturbaciones realizadas en jurisdicción del municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, en las siguientes coordenadas del título minero:</p> <table border="1" data-bbox="1297 544 1942 641"> <thead> <tr> <th colspan="3">COORDENADAS</th> </tr> <tr> <th>Latitud</th> <th>Longitud</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7°50'29.54"N</td> <td>75°12'22.08"O</td> <td>Explotación a cielo abierto</td> </tr> </tbody> </table> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	COORDENADAS			Latitud	Longitud	Descripción	7°50'29.54"N	75°12'22.08"O	Explotación a cielo abierto
COORDENADAS															
Latitud	Longitud	Descripción													
7°50'29.54"N	75°12'22.08"O	Explotación a cielo abierto													
<p>AUTO</p>	<p>H6573005</p>	<p>CONAMBIEN S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>20/08/2024</p>	<p>PARME No. 799 de 2024</p>	<p>3.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante No. 20241003314282, el 2 de agosto de 2024, por el titular del Contrato de Concesión No. H6573005 contra PERSONAS INDETERMINADAS, por las perturbaciones realizadas en jurisdicción del municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, en las siguientes coordenadas del título minero:</p>									

					COORDENADAS				
N°	Latitud	Longitud	Descripción		Ubicación				
P1	7°40'9.03"N	75°16'46.13"O	Explotación a cielo abierto		PUERTO BÉLGICA				
P2	7°40'19.75"N	75°16'43.74"O	Explotación a cielo abierto		PUERTO BÉLGICA				
P3	7°40'36.58"N	75°16'34.17"O	Explotación a cielo abierto (minidragas)		PUERTO BÉLGICA				
<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>									
AUTO	501992	MINERA LA FRIA S.A.S.	3	20/08/2024	PARME No. 800 de 2024	<p>3.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante No. 2023010536761 del 4 de diciembre de 2023, y subsanada mediante oficio con radicado No. 20241003240272 del 4 de julio de 2024, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. 501992 contra PERSONAS INDETERMINADAS, por las perturbaciones realizadas en jurisdicción del municipio de Cáceres, en las siguientes coordenadas:</p> <p>1 - Norte: 1335674 Este 881373 2 - Norte: 1335356 Este 881489</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>			

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	501992	MINERA LA FRIA S.A.S.	3	20/08/2024	PARME No. 801 de 2024	<p>3.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante No. 20241003002722 del 20 de marzo de 2024, y subsanada mediante oficio con radicado No. 20241003240272 del 4 de julio de 2024, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. 501992 contra PERSONAS INDETERMINADAS, por las perturbaciones realizadas en jurisdicción del municipio de Cáceres, en las siguientes coordenadas: Localización:</p> <p>Norte Este 2402595 4762521 2402446 4762227 2402247 4762552</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	H5874005 (5874)	CARCILLAS S.A.S.	4	20/08/2024	PARME No. 802 de 2024	<p>3.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante No. 20249020512252 del 22 de enero de 2024, y subsanada mediante oficio con radicado No. 20241003240302 del 4 de julio de 2024, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. H5874005 contra PERSONAS INDETERMINADAS, por las perturbaciones realizadas en el norte del casco urbano del corregimiento de Minas, en la vereda La</p>

Clarita 2, en el norte del casco urbano del corregimiento de Minas en la vereda La Clarita 2, al norte del drenaje cartográfico como Quebrada El Mosquero y localmente denominado Quebrada La Paniagua, en jurisdicción del municipio de Amagá, en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS			
Nº	X	Y	SECTOR/MINA
P1	4700853,59	2229275,73	BOCA MINA JHON VELEZ
P2	4700829	2229407	BOCA MINA LA UXILIADORA
P3	4700933,6	2229408,43	BOCA MINA DOS QUEBRADAS DOS
P4	4700995,34	2229438,85	BOCA MINA LA ESPERANZA
P5	4701087,9	2229499,85	MINA EL EUCLIPTO I
P6	4701121	2229550	BOCA MINA EL EUCLIPTO II
P7	4701340	2229688	BOCA MINA LA PISCINA
P8	4701250	2229705	BOCA MINA SANTA TRINIDAD
P9	4701242,33	2229621,99	BOCA MINA EL PAJARO
P10	4701220	2229630	BOCA MINA LA HORNILLA
P11	4701202	2229605	BOCA MINA SAN RAMÓN II
P12	4700628	2229963	BOCA MINA EL FILO I
P13	4700690	2229993	BOCA MINA EL FILO II
P14	4700690	2229993	BOCA MINA EL FILO III

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



<p>AUTO</p>	<p>L5218005 (5218)</p>	<p>ELKIN HORACIO HERNANDEZ VELASQUEZ</p> <p>LUIS ANIBAL GALEANO LOPEZ</p>	<p>3</p>	<p>21/08/2024</p>	<p>PARME No. 803 de 2024</p>	<p>3.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante No. 20241003029532 del 03 de abril de 2024, y subsanada mediante oficio con radicado No. 20241003240272 del 4 de julio de 2024, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. L5218005 contra CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN, por las perturbaciones realizadas en jurisdicción del municipio de Fredonia, en las siguientes coordenadas:</p> <table border="1" data-bbox="1289 586 1955 724"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>COORDENADA X</th> <th>COORDENADA Y</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1.154.328.75</td> <td>1.158.900.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1.154.328.75</td> <td>1.157.800.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1.153.428.75</td> <td>1.157.800.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1.153.428.75</td> <td>1.158.900.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y	1	1.154.328.75	1.158.900.00	2	1.154.328.75	1.157.800.00	3	1.153.428.75	1.157.800.00	4	1.153.428.75	1.158.900.00
PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y																			
1	1.154.328.75	1.158.900.00																			
2	1.154.328.75	1.157.800.00																			
3	1.153.428.75	1.157.800.00																			
4	1.153.428.75	1.158.900.00																			
<p>AUTO</p>	<p>TDB-08022X</p>	<p>MINAS Y AGREGADOS S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>21/08/2024</p>	<p>PARME No. 804 de 2024</p>	<p>3.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante No. 2023010536736 del 04 de diciembre de 2024, y subsanada mediante oficio con radicado No. 20241003240192 del 25 de julio de 2024, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. TDB-08022X contra TERCEROS INDETERMINADO, por las perturbaciones realizadas en jurisdicción del municipio de Cáceres, en las siguientes coordenadas:</p> <p>1- Norte: 1340872 Este 880273 2- Norte: 1340942 Este 880249</p>															

						<p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	L5278005	R & C GROUP S.A.S.	6	21/08/2024	PARME No. 805 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L5278005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular R&C GROUP SAS, particularizada con NIT 900.328.813 – 5 y representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.502.742 o por quien haga sus veces:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L5278005 para que allegue el Formato Básico Minero – FBM anual de 2020, a través de la plataforma Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería.</i></p> <p><i>3.2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L5278005 para que allegue el Formato Básico Minero – FBM anual de 2021, a través de la plataforma Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería.</i></p> <p><i>3.3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L5278005 para que allegue el Formato Básico Minero – FBM anual de 2022, a través de la plataforma Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería.</i></p>



					<p>3.4. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L5278005 para que allegue el Formato Básico Minero – FBM anual de 2023, a través de la plataforma Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería.</i></p> <p>3.5. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L5278005 para que, presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2021.</i></p> <p>3.6. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L5278005 para que, presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022.</i></p> <p>3.7. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L5278005 para que, presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre de II de 2022.</i></p> <p>3.8. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L5278005 para que, presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre de III de 2022.</i></p> <p>3.7. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L5278005 para que, presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre de IV de 2022.</i></p> <p>3.8. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L5278005 para que, presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2023.</i></p> <p>3.9. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L5278005 para que, presente el formulario de</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre de II de 2023.</i></p> <p><i>3.10. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L5278005 para que, presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre de III de 2023.</i></p> <p><i>3.11. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L5278005 para que, presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre de IV de 2023.</i></p> <p><i>3.12. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L5278005 para que, presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre de I 2024.</i></p> <p><i>3.13. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. L5278005 para que, presente La actualización de la información de Recursos y Reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, de acuerdo con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 2020.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.14. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	E4988005	<p>ANGELA MARIA LONDOÑO VASQUEZ</p> <p>OLGA LUZ LONDOÑO VASQUEZ</p> <p>SANTIAGO LONDOÑO RAMIREZ</p>	5	21/08/2024	<p>PARME No. 806 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. E4988005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, las señoras ANGELA MARIA LONDOÑO VASQUEZ, OLGA LUZ LONDOÑO VASQUEZ y el señor SANTIAGO LONDOÑO RAMIREZ</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional</i></p>

						<p>de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</p> <p>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L5419005	ANTIOQUIA GOLD LTD.	5	21/08/2024	PARME No. 807 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. L5419005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad ANTIOQUIA GOLD LTD</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo</p>



					<p>de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES</p> <p>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</p> <p>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</p>
--	--	--	--	--	---

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T5163B05	SOCIEDAD MINERA LAS PALMERAS S.A.S	5	21/08/2024	PARME No. 808 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T5163B05, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERA LAS PALMERAS S.A.S.</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES</p> <p>1. RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el</p>

						<p><i>Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2. RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T193005	AMBALA S.A ARTURO HARRY HOYOS	5	21/08/2024	PARME No. 809 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T193005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad AMBALÁ S.A.S y ARTURO HARRY HOYOS:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p>



					<p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i></p>
--	--	--	--	--	---

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T3174005	LADRILLERA EL NORAL S.A.S.	5	21/08/2024	PARME No. 810 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T3174005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad LADRILLERA EL NORAL S.A.S.:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</p>



					<p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T4075005	CALES DE COLOMBIA S.A SOMIDAN S.A.S	5	21/08/2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T4075005., se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, las sociedades CALES DE COLOMBIA S.A y SOMIDAN S.A.S:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS <i>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente</i></p>



					<p><i>acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>T13877011</p>	<p>LADRILLERA EL NORAL S.A.S.</p>	<p>5</p>	<p>21/08/2024</p>	<p>PARME No. 812 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T13877011., se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad LADRILLERA EL NORAL S.A.S.:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los</i></p>
-------------	------------------	-----------------------------------	----------	-------------------	------------------------------	---



					<p><i>Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	TAN-09311	DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ	5	21/08/2024	<p><i>PARME No. 813 de 2024</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. TAN-09311, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor DIEGO LUIS RAMIREZ SANCHEZ:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las</i></p>

					<p><i>pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	H6315005	SOCIEDAD MINERA GRIFOS S.A.	6	22/08/2024	PARM No. 830 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero H6315005, se realizan las siguientes:</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6315005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 266 del 30 de mayo de 2024.</i></p> <p><i>3.2 INFORMAR a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S (SAE) y a la Fiscalía 13 Especializada de Extinción de Dominio y de la SAE, sobre el estado actual del título minero No. H6315005, para efectos de su competencia de conformidad con la Ley 1708 de 2014 y sus decretos reglamentarios, Decreto 562 de 2014 y el Decreto 1350 de 2020.</i></p> <p><i>3.3 OFICIAR a la Fiscalía 13 Especializada de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, para que presente la Resolución de Inicio del 03 de septiembre de 2007, por medio de la cual se decretaron las cautelas en el trámite que se adelanta bajo el radicado Nro. 3253 E.D.</i></p> <p><i>3.4 REQUERIR a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S (SAE), para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, informe si existe algún depositario encargado de la administración de este título, so pena de continuar con el trámite sancionatorio correspondiente, de conformidad con los artículos 112 y 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>
------	----------	-----------------------------------	---	------------	-------------------------	--

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T1498005	ANTIOQUIA GOLD LTD.	13	22/08/2024	PARME No. 842 de 2024	<p>Teniendo en cuenta el acta de atención a emergencia minera del 9 de agosto de 2024 y el INFORME No. ESSMA-2024-12-IE del 13 de agosto de 2024, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad Antioquia Gold LTD., en calidad de titular del Contrato de Concesión N° T1498005:</p> <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD</p> <p>3.1. CONTINUAR con la medida de seguridad impuesta en la visita de atención a la emergencia minera, de la cual se elaboró acta el 9 de agosto de 2024, conforme a lo desarrollado en la motivación del presente acto.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido artículo 115 Y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término treinta (30) días subsane las faltas mencionadas anteriormente o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto es, allegar elementos probatorios que permitan establecer que se dio cumplimiento a las siguientes medidas técnicas, de las cuales se otorgaron unos plazos en el acta del 9 de agosto de 2024 producto de la atención al accidente</p>



					<p>minero:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Actualizar, socializar e implementar matriz de identificación de peligros y valoración de los riesgos, donde se revalúe la valoración del riesgo (Interpretación del nivel de la probabilidad y la aceptabilidad del riesgo) y se especifique todos los procesos, actividades y tareas ejecutadas en la empresa, tanto en superficie como bajo tierra que abarque trabajadores directos y contratistas, identificando todos los peligros a los que están expuestos los colaboradores, el riesgo bajo el que se encuentran y las medidas de intervención pertinentes para mitigarlos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11, numeral 4 del Decreto 1886/2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 944 de 2022.</i>• <i>Parada de seguridad en la cual deben realizar inspecciones de las condiciones de seguridad enfocado a las actividades en alturas, las cuales deben permitir identificar condiciones subestándar, a fin de disminuir la exposición a pérdidas, realizar evaluación y análisis de riesgos de trabajo en la aplicación del proceso de gestión de peligros y efectos a nivel de la tarea, identificando, evaluando los riesgos, definiendo roles, medidas de recuperación apropiadas y el responsable, con el fin de detectar los peligros potenciales o actuales que se pueden presentar y aumentar el compromiso del trabajador en el proceso de seguridad, autocuidado y salud en el trabajo.</i>• <i>Mejorar la señalización de tipo informativa, prohibitiva y de seguridad al interior de la Unidad de Producción Minera Guaico Según lo dispuesto en el CAPITULO IV del Decreto 1886 del 2015 (Art 219Art 226).</i>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• <i>Actualización del plan de emergencias, teniendo en cuenta la ocurrencia del accidente mortal del día 06 de agosto del 2024.</i>• <i>Actualizar e implementar Plan Anual de Capacitación en donde se priorice la socialización de Procedimiento de Trabajo Seguro, riesgos a los cuales se encuentra expuesto el personal según su cargo, rutas de evacuación, normas de seguridad, las cuales deben de ser documentadas y realizada por personal competente, además de las actividades derivadas de la investigación del accidente</i>• <i>Actualización del Plan Anual de Trabajo de SST, en donde se incluyan las actividades derivadas de la investigación del accidente mortal.</i>• <i>Socialización de la lección aprendida del accidente mortal a todo el personal vinculado a la empresa.</i>• <i>Elaborar, socializar e implementar el Procedimiento de Trabajo Seguro para desatascamiento de material en chimeneas, tambores y slot, donde se describa de forma detallada el paso a paso de la ejecución de la actividad, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 1886 del 2015 Procedimientos para ejecución de las labores subterráneas. El titular del derecho minero, el explotador minero y el empleador deben garantizar que existan procedimientos para la ejecución segura de las labores; estos deben incluir inspecciones y monitoreo permanentes de las labores mineras subterráneas; el seguimiento a la implementación estará a cargo de las autoridades competentes.”; y lo adicionalmente establecido en el artículo 115 Red de Seguridad para detención de caídas, artículo 116</i>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>Entrada a Silos y tolvas, 117 Manejo de Atascamiento.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Actualizar el Programa de Gestión de Alturas con código DG-SIG-016, en donde se contemple el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución 4272 del 27 de diciembre del 2021.</i><i>Diligenciar Permisos de trabajo para las actividades no rutinarias que se lleven a cabo dentro de la operación minera de Antioquia Gold LTD.</i><i>Presentar copia de la Investigación que adelante el Titular Minero de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 944 del 1 de junio del 2022 "Investigación de accidentes graves mortales" que modifica el artículo 34 del Decreto 1886 del 2015 "Investigación de accidentes graves y mortales". La cual se deberá realizar teniendo en cuenta la Resolución 1401 del 2007.</i> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° T1498005 que a través del presente acto se acoge el Informe No. ESSMA-2024-12-IE del 13 de agosto de 2024.</i></p> <p><i>3.4. Informar a la aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 496 46 994000000197 ha sido requerido so pena de multa del Contrato de Concesión N° T1498005. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</i></p> <p><i>3.5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

:DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **26 DE AGOSTO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM